



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

RESOLUCIÓN No. **Nº 0062**

( 30 ENE 2025 )

*Por medio de la cual se reconocen unos gastos, se ordena el reembolso N° 46 de la Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 2672 de 2013, Resolución 1048 de 2015, Resolución 107 de 2020, Resolución No.353 del 17 de abril 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que la Resolución No. 1048 del 25 de agosto de 2015 de la Unidad Nacional para la Gestión de Riesgo de Desastres, establece los parámetros con los cuales se regula y asigna recursos a la caja menor del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que en el artículo 2° de la Resolución 1048 de 2015, establece la Cuantía de la Caja Menor del FNGRD, que es de 77 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que en el artículo 8° Numeral 4 de la Resolución 1048 de 2015, establece el trámite para realizar el reembolso que se efectuará cada treinta (30) días o al agotamiento de los recursos en un 90% del valor total de la caja.

Que conforme al artículo 1 numeral 2.5. de la Resolución No. 107 del 7 de febrero de 2020, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres delegó en el Secretario General, *“autorizar la constitución, reembolsos y cierres de las cajas menores, de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres y funciones respecto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, así como realizar la modificación de los funcionarios responsables de las mismas, si hubiere lugar a ello”*.

Que conforme al artículo Primero de la Resolución No. 353 del 17 de abril de 2024, *“Delegar en el Secretario(a) General la facultad de contratación y ordenación del gasto, con límite de cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, en los siguientes asuntos de competencia de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (FNGRD) y el Fondo para el Desarrollo Integral del Distrito Especial de Buenaventura*

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconocen unos gastos, se ordena el reembolso Nº 46 de la Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres"

*(Fon buenaventura): contratos, actos administrativos y cualquier otra fuente de obligación relacionada con prestaciones de servicios profesionales y de apoyo a la gestión necesarios para el funcionamiento y la administración; de consultoría individual que deban celebrarse de acuerdo con las políticas y normas para la contratación de Banca Multilateral en relación con el funcionamiento y la administración; y en general los gastos administrativos, financieros y demás trámites necesarios para el funcionamiento y administración, independientemente del origen de la fuente de la renta o de la apropiación presupuestal."*

Que existe el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25-0004** del 23 de enero de 2025 del FNGRD, para amparar los gastos del reembolso número cuarenta y seis.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE

**Artículo 1.** Reconocer y autorizar el reembolso número cuarenta y seis de la Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, correspondiente a los gastos ocasionados en los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año 2024 de conformidad con el artículo 8° de la Resolución 1048 del 25 de agosto de 2015, de acuerdo a los comprobantes y demás documentos soportes adjuntos, por valor de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$48.160.284,52).**

**PARAGRAFO:** En concordancia con la Resolución 1048 de 2015 la cuantía mensual de la Caja Menor del FNGRD es de **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y UN PESOS M/CTE (\$67.590.831.00)**, de los cuales, el valor legalizado en el presente reembolso asciende a la suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE. (\$48.160.284,52).**

**Artículo 2.** Los gastos ordenados en la presente resolución se cancelarán con cargo a Operación Logística del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, Origen de los Recursos presupuesto nacional funcionamiento de la actual vigencia fiscal, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 25-0004 del 23 de enero de 2025 del FNGRD.

**Artículo 3.** La diferencia entre la cuantía mensual de la Caja Menor del FNGRD y el valor total legalizado corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$19.430.546,48)**, los cuales no han sido gastados o fueron entregados en anticipo para atención de las emergencias, caso en el cual serán

Continuación de la Resolución "Por medio de la cual se reconocen unos gastos, se ordena el reembolso N° 46 de la Caja Menor del Fondo Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres"

legalizados conforme lo establecido en la resolución 1048 de 2015; con lo cual se entiende legalizado el total de la Caja Menor del FNGRD.

**Artículo 4.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los **13.0 ENE 2025**

  
**LEONIDAS NAME GÓMEZ**

Ordenador del Gasto según resolución No.320 del 8 de abril 2024 y la No.0353 del  
17 de abril 2024

**UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

Elaboró: Jairo Enrique Abaunza González / Profesional universitario GAA  
Revisó: Rodrigo Sebastián Hernández Alonso / Contratista GAA  
Aprobó: Leonidas Name Gómez / SG